

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Ab. Mariela Alexandra Anchundia Mieles – Presidente Ejecutivo

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A de 09 de febrero de 2023.

“La modificación que actualmente pide LATAM ECUADOR es reemplazar la ruta No. 3 esto es:

3.- Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Barranquilla y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

Por la siguiente ruta:

Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Puntos en Brasil () y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali y/o Lima y/o San José y/o Liberia y/o Ciudad de Panamá y/o Santo Domingo y/o San Salvador y/o Georgetown- Quito y/o Guayaquil y viceversa, hasta 30 frecuencias semanales.*

() Manaus / Sao Paulo (Guarulhos/ Viracopos/São José dos Campos) / Rio de Janeiro/Bello Horizonte / Florianópolis / Recife / Fortaleza / Curitiba / Salvador de Bahía /Brasilia / Porto Alegre / Cabo Frio / Vitoria*

Se operará con derechos de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima libertades del aire.

Y al final de todas las rutas, se incorpore lo siguiente:

La aerolínea podrá realizar paradas técnicas en cualquier punto según necesidad operacional.

Se faculta a que opere con puntos Ecuador y entre éste hacia y desde terceros países, incluyendo destinos a Europa con pleno derechos de tráfico.

Para los puntos donde Ecuador no tenga Acuerdos de Servicios Aéreos, solicitamos se remita a la autoridad competente para que haga el acercamiento e inicie las negociaciones tanto de un ASA, como de una carta de reciprocidad”.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el término de diez (10) días para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 31 de agosto de 2023.

Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

MQP/MVA

Dirección General de Aviación Civil

Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec

